

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.605

LEY 3605

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3605

LEY 3605

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exímese del pago de todos los impuestos fiscales, a contar desde el 1º de enero del corriente año, a la Casa Social de Propiedad del Círculo de Periodistas de la Provincia y al local y dependencias del Club Atlético Estudiantes, con asiento ambas instituciones en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Exímese , igualmente, del pago de impuestos que por concepto de deuda atrasada hasta la fecha, tiene la Casa Social del Círculo de Periodistas referido.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3605. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).